NOTA DNCP/ DNC/ N° 24685/ 2016

Asunción, 01 de setiembre de 2016

REF.: EXP. N° 323842 (29/08/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "RECARGA DE EXTINTORES". – ID N° 316894 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Tte.
Víctor Ramón Pedrozo Saravia, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Administrativa Financiera Nro. 2 - Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En atención que: "el objeto de gasto utilizado es 350 – conforme al CDP remitido", y al verificar las especificaciones técnicas (Anexo C), se observa que: no están precisando la "adquisición" sino que necesitan realizar la recarga de extintores y el mantenimiento y/o reparación de los mismos, por lo anteriormente expuesto sugerimos a la convocante utilizar también el objeto de "gasto 240", para el efecto mencionado, asimismo se sugiere que se realicen las modificaciones necesarias al Programa Anual de Contrataciones y en el presente llamado, para su posterior verificación y difusión en el SICP.
2. Anexo B: Punto 23: Sugerimos indicar en dicho punto el criterio que estarían utilizando para desempatar analizando los ratios de liquidez.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD